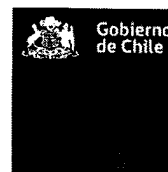




Junta Nacional de Jardines Infantiles
Dirección Regional Metropolitana
Subdirección Modalidad Transferencia de Fondos
Unidad de Jardines Infantiles Particulares



RESOLUCION EXENTA N° 015/ **1508**

REF.: Revoca Empadronamiento a la SALA CUNA "MENCHILD", ubicada en PASAJE PURAPEL N° 3098, POBLACIÓN SAN GUILLERMO, comuna de PUENTE ALTO.

SANTIAGO, **22 MAR. 2011**

VISTOS:

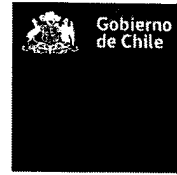
La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, **Resolución Exenta N°4027 de fecha 19 de Noviembre de 2010**, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables, Registro de Visita de Fiscalización por Reclamo de fecha 17/03/11 y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece normas sobre empadronamiento, vigencia y revocación del empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, el Artículo 10 del Título III de la Resolución antes señalada, indica que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento el empadronamiento concedido, mediante la dictación de una resolución fundada.
- 3.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° 4659 de fecha 08 de Septiembre de 2010**, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de Empadronamiento N° 1400, con una duración indefinida a la SALA CUNA "MENCHILD", ubicada en PASAJE PURAPEL N° 3098 POBLACION SAN GUILLERMO, comuna de PUENTE ALTO, ciudad de SANTIAGO, de la REGION METROPOLITANA, representado legalmente por la SRA. MARIA ISABEL CHILD APABLAZA, RUT 8.700.065 - 6, para una capacidad total autorizada de 39 Lactantes, distribuidos en niveles Sala Cuna (39 lactantes).
- 4.- Que, de acuerdo a fiscalización realizada, según consta en Registro de Visita de Fiscalización por Reclamo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de fecha 16 de Marzo de 2011, se constató que el establecimiento se encuentra cerrado. Se realizó contacto telefónico con la Representante Legal, quien informó que el establecimiento se encuentra sin funcionamiento desde Diciembre de 2010 por falta de demanda.



Junta Nacional de Jardines Infantiles
Dirección Regional Metropolitana
Subdirección Modalidad Transferencia de Fondos
Unidad de Jardines Infantiles Particulares



5.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el establecimiento ha dejado de cumplir las condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento del Empadronamiento.



RESUELVO:

REVÓCASE EL EMPADRONAMIENTO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 4659 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2010 A LA SALA CUNA "MENCHILD", CON DIRECCION EN PASAJE PURAPEL N° 3098, POBLACION SAN GUILLERMO, COMUNA DE PUENTE ALTO, CIUDAD DE SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, POR CIERRE DE SUS DEPENDENCIAS.

Notifíquese y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento RUE N° 1400, que por este acto ha quedado sin efecto.

La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



RAQUEL VALDERRAMA PADILLA
Educadora de Párvulos
Directora Regional Metropolitana (S)

RVP/MDA/ECP/1cv

Distribución

- Establecimiento.
- Vicepresidenta Ejecutiva.
- Fiscalía
- Unidad de Asesoría Regional JUNJI.
- Municipio
- Seremi de Salud
- Dirección del Trabajo.
- Seremi de Educación
- Sodexo Pass.
- SERNAC
- Oficina OIRS Regional de JUNJI.
- Departamento Técnico Nacional.
- Unidad de Jardines Particulares (2)
- Subdirección Modalidad Transferencia de Fondos
- Oficina de Partes.